

EDICTO No. GIAM-00242-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **02-006-98** se ha proferido **Resolución No. 001137** de **junio 20 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el artículo octavo de la Resolución SFOM No 090 del 20 de octubre de 2011, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme la presente Resolución, remítase al **GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO** para que proceda a la anotación en el **REGISTRO MINERO NACIONAL** de lo dispuesto en el artículo primero de Resolución SFOM No 090 del 20 de octubre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente pronunciamiento en forma personal a la señora **ANA CECILIA TORRES DE ORJUELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 20.465. 317, en calidad del titular del contrato en virtud de aporte No 02-006-98, y a los señores **JORGE ORJUELA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No 1184021, **GLORIA ESPERANZA ORJUELA TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía No 20470052, **NESTOR JAIRO ORJUELA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No 2994977 y **JOSE RICARDO ORJUELA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No 80398999 en calidad de terceros interesados de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez se haya dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia, teniendo en cuenta que finalizó la vigencia del mismo según el certificado de Registro Minero y no se accedió a la prórroga de mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa establecida en el artículo 63 del Decreto 01 de 1984.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00243-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **02-006-98** se ha proferido **Resolución No. 002694** de **diciembre 22 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo tercero de la Resolución No. 001137 del 20 de junio de 2017, el cual, quedará así:

***ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** el presente pronunciamiento en forma personal a la señora **ANA CECILIA TORRES DE ORJUELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 20.465. 317, en calidad del titular del contrato en virtud de aporte No 02-006-98, y a los señores **JORGE ORJUELA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No 1184021, **GLORIA ESPERANZA ORJUELA TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía No 20470052 , **NESTOR JAIRO ORJUELA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No 2994977 y **JOSE RICARDO ORJUELA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No 80398999 en calidad de terceros interesados de no ser posible la notificación personal , notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.*

ARTICULO SEGUNDO: CORREGIR el artículo quinto de la Resolución No. 001137 del 20 de junio de 2017, el cual, quedará así:

***ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa establecida en el artículo 63 del Decreto 01 de 1984.*

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente pronunciamiento en forma personal a la señora **ANA CECILIA TORRES DE ORJUELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 20.465.317 en calidad del titular del contrato en virtud de aporte No 02-006-98 , y a los señores **JORGE ORJUELA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No 1184021, **GLORIA ESPERANZA ORJUELA TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía No 20470052 , **NESTOR JAIRO ORJUELA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No 2994977 y **JOSE RICARDO ORJUELA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No 80398999 en calidad de terceros interesados de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido del artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00244-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **058-98M** se ha proferido **Resolución No. 002695** de **diciembre 22 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No 00443 del 24 de marzo de 2017, mediante la cual se ordenó la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión total de derechos Mineros derivados del **CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 058-98M**, solicitada por los cotitulares **LUIS EDUARDO ROTAVISKY y ANTONIO ROTAVISKY ROTAVISKY**, a favor de la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez en firme la presente Resolución, remítase al **GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO**, para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos primero y segundo de la Resolución No 00443 del 24 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez efectuada la inscripción respectiva en el Registro Minero Nacional, por parte del **GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO**, remítase al **GRUPO DE EVALUACIONES DE MODIFICACIONES A TÍTULOS MINEROS**, para que proceda con la correspondiente evaluación de las solicitudes de renovación y de prórroga del presente contrato.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores **ANTONIO ROTAVISKY ROTAVISKY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.445 .834 y **LUIS EDUARDO ROTAVISKY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.445 .612, en calidad de titulares del **CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 058-98M**, así como al representante Legal de la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.**, identificada con NIT. 900039998-9, o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, y/o sus apoderados o en su defecto, de no ser posible procédase mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. · Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, entendiéndose agotado el procedimiento administrativo.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00245-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **EDL-134** se ha proferido **Resolución No. 002701** de **diciembre 22 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDER DESISTIDO el trámite de cesión derechos presentada por el señor **JOSE LEONIDAS ROSAS URREGO** cotitular del Contrato de Concesión No **EDL-134**, mediante radicado No. 2008-14-2536 del 30 de abril de 2008 , a favor del señor **CARLOS JULIO MAHECHA QUINTERO** , por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NEGAR la inscripción y entender finalizado el trámite de cesión de derechos y obligaciones presentado por el señor **JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ** cotitular del Contrato de Concesión No **EDL-134**, mediante radicado 2008-14-41142 del 21 de julio de 2008, a favor de **CARLOS JULIO MAHECHA QUINTERO**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NEGAR la inscripción y entender finalizado el trámite de cesión de derechos y obligaciones presentado por el señor **LUIS HERNANDO LOPEZ BENÍTEZ** cotitular del Contrato de Concesión No **EDL-134** , mediante radicado 2008-14-5464 del 16 de septiembre de 2008 , a favor de la señora **LUZ DIVA BARRERA ZAMORA**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- RECHAZAR la solicitud de cesión de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión No. **EDL-134**, solicitada por los señores **JOSÉ LEONIDAS ROSAS URREGO y LUIS HERNANDO LÓPEZ BENITEZ**, mediante radicado No. 2011-412-016318-2 del 7 de junio de 2011, a favor de los señores **JOSÉ GUILLERMO GIRALDO y FRANCISCO NIGOLAS RAMIREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- NEGAR el desistimiento presentado mediante radicado 2012-412-016962-2 del 7 de junio de 2012 a la cesión de derechos del Contrato de Concesión No. **EDL-134**, solicitada por los señores **JOSÉ LEONIDAS ROSAS URREGO y LUIS HERNANDO LÓPEZ BENITEZ** , a favor de los señores **JOSÉ GUILLERMO GIRALDO y FRANCISCO NIGOLAS RAMIREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO SEXTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese personalmente a los señores/as **LUZ DIVA BARRERA ZAMORA** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.782.648, **JOSE LEONIDAS ROSAS URREGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.060.534, **LUIS HERNANDO LOPEZ BENITEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.984.059, **JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.250.162 quienes ostenta la calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. **EDL-134** , y a los señores **CARLOS JULIO MAHECHA QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.333.250 , **JOSÉ GUILLERMO GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.143, y **FRANCISCO NIGOLAS RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.825.702 , en calidad de terceros interesados, o en su defecto procédase



mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. • Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Decreto Nacional 01 de 1984.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00246-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **GFG-141** se ha proferido **Resolución No. 002702 de diciembre 22 de 2017** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR el trámite de cesión de la totalidad de los derechos correspondientes a los señores **JOSÉ GUILLERMO CALVO HOLGUÍN, MARIA EVA PEREZ VDA DE BELTRÁN, HUGO JAVIER CALVO PEREZ y ANA ELIZABETH CALVO PEREZ**, en el Contrato de Concesión No. GFG-141, presentada radicado No.20175510084372 de 18 de abril de 2017, a favor de **JULIO CESAR CALVO MUÑOZ**, conforme a lo expuesta en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **JOSE GUILLERMO CALVO HOLGUIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.154.827, **MARIA EVA PEREZ VDA DE BELTRAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.847.776, **HUGO JAVIER CALVO PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.876.709 y **ANA ELIZABETH CALVO PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.782 .573, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GFG-141, y al señor **JULIO CESAR CALVO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía número 3132910, como tercero interesado en la presente providencia, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.-. Contra la presente resolución es procedente la interposición de recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día dos (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00247-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HF2-151** se ha proferido **Resolución No. 000129** de **febrero 07 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **HF2-151**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **GUSTAVO HERNANDEZ SUESCUN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.098.992, **JESUS ALBERTO CARVAJAL MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.939 y **EDILIO CARVAJAL MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.399.464, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00248-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LKH-15021** se ha proferido **Resolución No. 000100 de febrero 07 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 002306 del 4 de junio de 2014 "*Por medio de la cual se entiende desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No LKH-15021*", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO .- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **LEIDER JESUS URBINA PABON** identificado con cédula de ciudadanía No 88.254.010, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del decreto 01 de 1984 en concordancia con el artículo 08 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00249-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LJK-08541** se ha proferido **Resolución No. 000124** de febrero 07 de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **LJK-08541**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **TREASURES CI SAS** identificada con NIT No 8600484562, por intermedio de su representante legal, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00250-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LJD-08431** se ha proferido **Resolución No. 000116 de febrero 07 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **LJD-08431**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MANUEL ENRIQUE CANO GUTIERREZ** identificado con C.C. N° 3089892 y **MARIA CECILIA ARAGÓN SCARPETA** identificada con C.C No. 31893458, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00251-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **JG2-15252X** se ha proferido **Resolución No. 000125 de febrero 07 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **JG2-15252X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **GABRIEL RAMIREZ MEDINA**, identificado con C.C. 16248218, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00252-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LKO-09561** se ha proferido **Resolución No. 000110** de febrero 07 de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión No. **LKO-09561**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JAIRO ARMANDO SILVA LANCHEROS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17146532, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984**.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.